

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN – COORDINACIÓN ZONAL  
3 Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO.**

Convenio No.- CZEZ3- 005- 2022

**COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente convenio, **LA COORDINACIÓN ZONAL 3 DE EDUCACIÓN** legalmente representada por la Mgs. Ximena Monserrath Loroña Costales, Coordinadora Zonal de Educación, Zona 3, Ministerio de Educación a quien se denominará **LA COORDINACIÓN ZONAL 3** y el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO**, legalmente representado por el Magíster Francisco Elías Yanchatipan Changoluiza, en su calidad de Alcalde, y al que para efectos del presente se le podrá denominar **EL GAD MUNICIPAL SANTIAGO DE PÍLLARO**; y, las partes libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

1. El artículo 3 numeral 1 de la Constitución de la república del Ecuador, establece como deber primordial del Estado: *“Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en todos los instrumentos internacionales, en particular la educación [...]”*.
2. El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la Inversión estatal, garantía de la igualdad de inclusión social y condición indispensable para el buen vivir.”*
3. Así mismo, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 27 dispone que: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz;*

*estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar”.*

4. El artículo 45 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación [...]”.*
5. La constitución de la República en su artículo 47, establece textualmente que: *“El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equitación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social [...]”.*
6. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*
7. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*
8. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 345, establece que: *“la educación es un servicio público que será prestado a través de instituciones públicas, fiscomisionales y privadas”.*
9. El artículo 348 de la Constitución de la República del Ecuador, establece textualmente que: *“La educación pública será gratuita y el estado la financiará de manera oportuna, regular y suficiente. La distribución de los recursos destinados a la educación se regirá por criterios de equidad social, poblacional y territorial, entre otros. El estado financiará la educación especial y podrá apoyar financieramente a la educación*

*fiscomisional, artesanal y comunitaria, Siempre que cumpla con los principios de gratuidad, obligatoriedad e igualdad de oportunidades, rindan cuentas de sus resultados educativos y del manejo de los recursos públicos, y estén debidamente calificadas, de acuerdo con la ley. Las instituciones educativas que reciban financiamiento público no tendrán fines de lucro [...]"*

10. La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con discapacidad, ratificada por la República del Ecuador y publicada en el Registro Oficial No. 329 de 05 de mayo del 2008, en su artículo 24 establece que *"Los Estados Partes reconocen el Derecho a la educación de las personas con discapacidad, derecho garantizado sobre la base de la igualdad de oportunidades orientado al desarrollo del potencial humano, el autoestima y la dignidad, en el marco de los derechos humanos."*
11. El Art. 55 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización *"(...) Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial; (...)"*.
12. La Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), establece en su artículo 2 sobre los principios: *"[...] Atención e integración prioritaria y especializada de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad o que padezcan enfermedades catastróficas de alta complejidad [...]"*
13. La LOEI en sus artículos 21 y 22 establece que: *"El ministerio de Educación es la Autoridad Educativa Nacional que administra el Sistema Nacional de Educación y señalan las atribuciones y deberes que en tal virtud le asisten."*
14. En su artículo 155 el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que: *"La Administración Pública está facultada, de conformidad con lo expuesto en la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, a celebrar acuerdos, convenios o"*

*contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público.”*

15. El Art. 27 de la Ley Orgánica de discapacidades, LOD, indica que: *“El Estado Procurará que las personas con discapacidad puedan acceder, permanecer, culminar, dentro del Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior, sus estudios, para obtener educación, formación y/o capacitación, asistiendo a clases en un establecimiento educativo especializado o en un establecimiento de educación escolarizada, según el caso”.*
16. Art. 28 de la Ley Orgánica de Discapacidades, LOD, manifiesta que: *“La autoridad educativa nacional implementará las medidas pertinentes, para promover la inclusión de estudiantes con necesidades educativas especiales que requieran apoyos técnico-tecnológicos y humanos, tales como personal especializado, temporales o permanentes y/o adaptaciones curriculares y de accesibilidad física, comunicacional y espacios de aprendizaje, en un establecimiento de educación escolarizada.”*
17. Mediante Decreto ejecutivo No. 388 de 23 de mayo del 2007, publicado en el Registro Oficial No. 97 de 4 de junio de 2007, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, declaró y estableció como Política de Estado, la prevención de discapacidades y la atención y rehabilitación integral de las personas con discapacidad; y, dispuso la aplicación y ejecución en forma prioritaria y preferente, del programa “Ecuador sin Barreras”.
18. Acuerdo No. MINEDUC-2017-00056-A del 23 de junio de 2017, en el que se delegó a la Subsecretaria o Subsecretario de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, Subsecretaria o Subsecretario del Distrito de Guayaquil y a las Coordinadoras o Coordinadores Zonales de Educación a más de las atribuciones y obligaciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento General y en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación : *“Suscribir los convenios específicos de cooperación interinstitucional con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado respectivamente, para desarrollar programas o proyectos de educación, en*

*beneficio directo de la colectividad de esa jurisdicción; así como para su terminación de conformidad a lo estipulado convencionalmente, siempre que el convenio a suscribirse no implique transferencia de recursos económicos”.*

19. Las Partes, requieren aunar esfuerzos y coordinar las acciones necesarias a efectos de asegurar la asistencia de la Educación de todos los niños, niñas y adolescentes que integran este grupo vulnerable, ya que el Gobierno Municipal, dispone de los recursos necesarios para proveerles del transporte vehicular.
20. Con Oficio N° 08-18D05-DDSP-UDAI-2022, de fecha Santiago de Pillaro, 10 de febrero de 2022, suscrito por el Mgs. Alex Francisco Mejía Padilla, Director Distrital 18D05 Santiago de Pillaro-Educación, dirigido al Mgs. Francisco Elías Yanchatipán, Alcalde del GAD Municipal Santiago de Pillaro, mediante el cual solicita analizar la factibilidad de continuidad y suscripción de un Convenio de Cooperación Institucional entre la Coordinación Zonal de Educación 3 y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Pillaro, durante los períodos lectivos 2021-2022, 2022-2023 (enero a diciembre excepto los dos meses de vacaciones), convenio que tiene por objeto crear medios de acceso a la educación con transporte seguro, eficaz que beneficiara acorde a las necesidades de los niños/as y jóvenes de la Unidad Educativa Especializada Santiago de Pillaro, de Código AMIE 18H00984.
21. Mediante memorando Nro. **MINEDUC-CZ3-18D05-2022-0426-M.**, de fecha **Pillaro, 03 de mayo de 2022**, el Mgs. Alex Francisco Mejía Padilla, Director Distrital de Educación 18D05 - **SANTIAGO DE PÍLLARO**, solicita: “(...) En atención al Oficio No. 058-SDS-GADMSP-2022, de fecha Santiago de Pillaro, 26 de abril de 2022, suscrito por el Msc. Francisco Elías Yanchatipán, Alcalde cantonal que en su parte pertinente manifiesta “(...) *Al tiempo que expreso mi respetuoso saludo, me permito remitir adjuntos los siguientes documentos: Proyecto de Convenio para el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN – COORDINACIÓN ZONAL 3 Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO" para la dotación del transporte de niños y jóvenes con discapacidad del cantón, desde sus domicilios hacia la Unidad Educativa Especializada "Santiago de Pillaro": y viceversa.*

*Borrador del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN - COORDINACIÓN ZONAL 3 Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO" para la dotación del transporte de niños y jóvenes con discapacidad del cantón, desde sus domicilios hacia la Unidad Educativa Especializada "Santiago de Pillaro"; y viceversa.*

*Estos documentos los remito con la finalidad de que sean revisados previo a la suscripción de dicho instrumento legal, para que posterior a ello, se realice el proceso de contratación pública correspondiente y se cristalice el referido servicio en beneficio de los usuarios identificados (...)*".

22. Mediante memorando Nro. MINEDUC-CZ3-2022-03087-M., de fecha Ambato, 04 de mayo de 2022, suscrito por la Mgs. Ximena Monserrath Loroña Costales, Coordinadora Zonal 3, dirigido al Mgs. Edgar Rolando Pico Llerena, Director Técnico Zonal de Apoyo Seguimiento y Regulación- Resolución Nro. MINEDUC-CZEZ3-001-R y la Srta. María José Andramuño Bermeo, Directora Técnica Zonal de Educación Especializada e Inclusiva (E) Educación solicita: "(...) *En base a la documentación que se adjunta y de acuerdo a sus competencias solicito comedidamente se dignen VALIDAR los informes distritales para continuar con el proceso (...)*".
23. Mediante memorando Nro. MINEDUC-CZ3-DZP-2022-0558-M., de fecha Ambato, 09 de mayo de 2022; suscrito por el Mgs. Edgar Rolando Pico Llerena, Director Técnico Zonal de Apoyo y Seguimiento manifiesta: "(...) *Para el efecto se procede a VALIDAR el referido informe del Nivel Distrital, con las conclusiones que consta en el mismo: "La Unidad de Planificación del Distrito 18D05 Santiago de Pillaro- Educación, con los antecedentes indicados concluye que es factible la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN-COORDINACIÓN ZONAL 3 Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO, para DOTAR DE TRANSPORTE PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA UNIDAD EDUCATIVA ESPECIALIZADA "SANTIAGO DE PÍLLARO (...)*".
24. Mediante memorando Nro. MINEDUC-CZ3-DZCE-2022-0172-M., de fecha Ambato, 09 de mayo de 2022; suscrito por la Srta. María José Andramuño, DIRECTORA TÉCNICA ZONAL DE EDUCACIÓN ESPECIALIZADA E INCLUSIVA, que en su parte pertinente manifiesta: "(...) *Con estos antecedentes, me permito comunicarle que se ha revisado los informes correspondientes a la competencia de la Dirección Zonal de*

*Educación Especializada e Inclusiva, validando el mismo, con la recomendación de que se anexe en el "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, entre el Ministerio de Educación-Coordinación Zonal 3 y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Pillaro", como una Obligaciones de la Coordinación Zonal de Educación Zonal 3 a través de la Dirección Distrital 18D05 Santiago de Pillaro-Educación, lo siguiente "Mediante el DECE Distrital, se realice la Sensibilización y capacitación a los servidores públicos del GAD Municipal del Cantón Santiago de Pillaro, que van a estar en contacto con la población estudiantil de la Unidad Educativa Especializada de Pillaro, sobre rutas y protocolos, con la finalidad de precautelar el bienestar de nuestros estudiantes", sin más recomendación que argumentar, se da viabilidad a la parte pertinente de Educación Especializada e Inclusiva(...)"*.

25. Mediante memorando Nro. **MINEDUC-DNSE-2022-00194-M.**, de fecha **Quito, D.M., 11 de mayo de 2022**; la Abg. Sandra Elizabeth Prado Córdova Directora Nacional de la Dirección Nacional de Seguimiento y Evaluación manifiesta: *"(...) En este contexto, me permito remitir adjunto el "Informe de Articulación con la Política Educativa Nro.DNSE-C-IAP-2022-085", mismo que contiene el análisis, conclusiones y recomendaciones a la propuesta de convenio en mención, mismas que se solicitan sean revisadas y/o acogidas según corresponda(...)"*.
26. Mediante **INFORME DE ARTICULACIÓN CON LA POLÍTICA EDUCATIVA No. DNSE-C-IAP-2022-085**, suscrito por la Abg. Sandra Elizabeth Prado Córdova se autoriza la **SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO** por encontrarse dentro de la política pública del país.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Forman parte integrante del presente convenio los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este convenio, tales como:

- 2.1 Documentos de identificación de las partes intervinientes en el convenio a suscribirse (Cédula de ciudadanía y certificado de votación);
- 2.2 Documentos que justifiquen la calidad con la que comparecen (Nombramientos o contratos certificados)
- 2.3 Acuerdo de delegación del MINEDUC a las Coordinaciones Zonales.
- 2.4 Informe de validación emitido por la Dirección de Planificación.

### **CLÁUSULA TERCERA: DELIMITACIÓN DEL CAMPO DE ACCIÓN DEL CONVENIO. -**

El presente convenio específico de Cooperación Interinstitucional se centrará en el proyecto **DOTAR DE TRANSPORTE PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA UNIDAD EDUCATIVA ESPECIALIZADA "SANTIAGO DE PÍLLARO"**.

### **CLÁUSULA CUARTA: OBJETO Y OBJETIVOS DEL CONVENIO. -**

#### **4.1 OBJETO DEL CONVENIO**

Dotar de transporte para los niños, niñas y adolescentes de la Unidad Educativa Especializada "Santiago de Pillaro".

#### **4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

4.2.1 Brindar las facilidades con la finalidad que el GAD Municipal Santiago de Pillaro realice la implementación del proyecto **DOTAR DE TRANSPORTE PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA UNIDAD EDUCATIVA ESPECIALIZADA "SANTIAGO DE PÍLLARO"**.

4.2.2 Coordinar la ejecución del presente convenio.

### **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:**

En base al presente convenio, las partes adquieren las siguientes obligaciones

#### **Obligaciones conjuntas:**

- a) Garantizar el cumplimiento del objeto de dotar de transporte para los niños, niñas y adolescentes de la Unidad Educativa Especializada "Santiago de Pillaro".
- b) Atención prioritaria a cubrir las necesidades de los niños/as, adolescentes y jóvenes con Necesidades Educativas Especiales.
- c) Las partes se comprometen a brindar las facilidades para la ejecución de los mecanismos convenidos y los que en el transcurso de las

actividades se requieran; así como también a transferir la información y documentación que se derive del trabajo de las instituciones involucradas en este acuerdo, a través de informes en los términos y plazos establecidos.

- d) Revisar semestralmente los avances del convenio.
- e) Cada una de las partes designará un administrador de convenio, los mismos quienes en conjunto velarán por el fiel cumplimiento de las cláusulas del convenio.
- f) La designación será comunicada por escrito a la contraparte.

**Obligaciones del GAD Municipal Santiago de Pillaro:**

- a) Financiar el Proyecto de dos transportes para la UNIDAD EDUCATIVA ESPECIALIZADA "SANTIAGO DE PÍLLARO".
- b) Garantizar la sustentabilidad del referido Proyecto a través de la asignación oportuna de presupuesto.
- c) Brindar la calidad y seguridad del transporte para los niños/as, adolescentes y jóvenes con necesidades educativas Especiales.
- d) La máxima autoridad del GAD MSP designara una comisión de fiscalización de ejecución del proyecto.
- e) Monitorear la implementación del Proyecto y evaluar el impacto educativo y social.
- f) Contratar el servicio de transporte para el traslado de los niños/as, adolescentes y jóvenes con Necesidades Educativas de la UNIDAD EDUCATIVA ESPECIALIZADA "SANTIAGO DE PÍLLARO".

**Obligaciones de la Coordinación Zonal de Educación Zonal 3 a través de la Dirección Distrital 18D05 Santiago de Pillaro-Educación:**

- a) Garantizar la participación de los docentes de la institución Educativa, para que los niños/as, adolescentes y jóvenes con NEE, puedan acceder a este medio de transporte.
- b) Difundir los servicios de transporte a los niño/as, adolescentes y jóvenes con Necesidades Educativas Especiales de UNIDAD EDUCATIVA ESPECIALIZADA "SANTIAGO DE PÍLLARO".
- c) Supervisar y evaluar permanentemente la ejecución del presente convenio.

- d) Revisar y emitir criterio técnico sobre los informes de gestión presentados por el GAD Municipal del Cantón Santiago de Píllaro, por parte del Administrador del convenio.
- e) Desde la Dirección Distrital 18D05 Santiago de Píllaro-Educación se revisarán los informes emitidos por el GAD Municipal Santiago de Píllaro y se realizará un informe semestral en base a los mismos.
- f) Velar por el fiel cumplimiento de la ejecución del convenio.
- g) Suscribir el acta de terminación o finiquito del convenio.

#### **CLÁUSULA SEXTA. - ADMINISTRADOR DEL CONVENIO:**

Las partes designarán a miembros de su personal que en calidad de administradores de contrato se encargarán de la supervisión y control del presente convenio, siendo por parte de la Coordinación Zonal de Educación, Zona 3, el Director de la Dirección Distrital 18D05 Santiago de Píllaro-Educación, y por parte del GAD Municipal Santiago de Píllaro, la Ing. María Soledad Yáñez, Jefa de Desarrollo Social, los cuales tendrán la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el fiel cumplimiento del presente instrumento, sin perjuicio de las siguientes obligaciones:

6.1 La "COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN, ZONA 3" designa al DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 18D05 SANTIAGO DE PÍLLARO-EDUCACIÓN o quien haga sus veces, como responsable de la administración de convenio, quien realizará el seguimiento, coordinación, control y evaluación.

6.2 El administrador del convenio por parte del GAD Municipal Santiago de Píllaro será, la Ing. María Soledad Yáñez, Jefa de Desarrollo Social, o quien haga sus veces.

6.3 Los administradores elaborarán programas y mantendrán informadas a las autoridades de sus respectivas instituciones de la ejecución de este instrumento, emitiendo un informe final de ejecución.

- a) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
- b) Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación de los resultados del proyecto.
- c) Desarrollar las actividades y productos del Convenio en coordinación conjunta.

- d) Resolver las discrepancias que puedan sugerir en su cumplimiento entre las partes.
- e) Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.
- f) Informar a las instancias directas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
- g) Resguardar los intereses institucionales respecto a la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originales por el instrumento.
- h) Emitir un informe para la prórroga o ampliación de plazo debidamente motivado.
- i) Emitir un informe con su debido sustento técnico y económico para la realizar adendas modificatorias o terminaciones, según el caso.
- j) Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda, o terminación.
- k) Informar a la Coordinación General de Planificación sobre el cumplimiento de los objetivos del instrumento y cualquier particular que se suscite durante su ejecución.
- l) Consolidar el expediente completo del proceso y su ejecución hasta su entrega al área financiera.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO.-**

El plazo del presente convenio es de ocho meses; esto es, desde la suscripción del convenio; existiendo la posibilidad de ser renovado de común acuerdo entre las partes.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: PRESUPUESTO.-**

Todos los gastos que se ocasionen para la implementación del medio de transporte para los niños/as, adolescentes y jóvenes con NEE, de la UNIDAD EDUCATIVA ESPECIALIZADA "SANTIAGO DE PÍLLARO"; estará bajo la responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santiago de Pillaro, mediante

partida presupuestaria No. 212730201000001, denominación: Egresos para el servicio de transporte de personas, por un valor de \$ 18,500.00 dólares americanos.

#### **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-**

Serán causas de terminación del presente Convenio, las siguientes:

- 9.1 Mutuo acuerdo de las partes;
- 9.2 Cumplimiento de plazo;
- 9.3 Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva ejecutable, según lo establecido en el Código Civil Ecuatoriano.
- 9.4 Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del Convenio.
- 9.5 Por declaración de terminación anticipada y unilateral realizada por una de las partes ante el incumplimiento de las obligaciones constantes en este convenio por parte de la otra.

En todos los casos, deberán ser finalizadas las acciones que en su momento se hallen en curso, o esté comprometida su realización.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS. -**

Todos los gastos que implique el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación – Coordinación Zonal 3 y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Pillaro, correrán por cuenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Pillaro, ningún concepto el Ministerio de Educación, la Coordinación Zonal de Educación, Zona 3 y/o Dirección Distrital 18D05 Santiago de Pillaro-Educación cancelará valor alguno.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -**

Si se suscitaré controversias en la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 422 de la Constitución de la República del Ecuador, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia, caso contrario conviene utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, la Ley de Arbitraje y

Mediación, y al Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. Las partes convienen en instruir al mediador de la siguiente manera:

11.1 El mediador deberá ante todo procurar la buena ejecución de las obligaciones contraídas y al término del Convenio.

11.2 La mediación atenderá al interés superior de las beneficiadas por los proyectos y acciones que se ejecuten al amparo del presente instrumento.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: MODIFICACIONES. –**

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición por escrito de cualquiera de ellas y las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha en que suscriba el correspondiente anexo o Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional modificatorio. Las modificaciones que se realicen no podrán desnaturalizar el objeto del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACTA DE TERMINACIÓN. –**

Una vez concluida la vigencia del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, las partes se encuentran en la obligación de realizar una evaluación interinstitucional de su cumplimiento y proceder a la suscripción de un acta de terminación, en la que se dejará constancia de las obligaciones y compromisos generados como consecuencia del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que quedaren pendientes de solución, así como las alternativas y responsables de su seguimiento hasta su culminación siempre que se cuente con los recursos administrativos, humanos y económicos para ello.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDADES LABORALES Y CIVILES:**

14.1 La suscripción de este convenio tiene un carácter de cooperación y en ningún caso pueden considerarse como un documento que legitime una relación de dependencia laboral, por lo tanto, no se reconocerá remuneración, estipendio económico o subvención de ningún tipo a los sujetos involucrados en el proceso.

14.2 El presente instrumento no crea ni modifica las relaciones de dependencia laboral entre los servidores públicos de las instituciones comparecientes o de terceras personas. En tal virtud la institución que hubiere contratado o contratare a personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este instrumento serán excluidas de cada una.

14.3 En virtud de esta Cláusula, queda expresamente estipulado que este instrumento no vincula solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIADO. –**

Para todos los efectos de este convenio, las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones.

#### **COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 3**

Dirección: Bolívar y Espejo  
Teléfonos: (03) 3700180  
Correo Electrónico: [coordinación.zonal3@educacion.gob.ec]

#### **GAD MUNICIPAL SANTIAGO DE PÍLLARO**

Dirección: Rocafuerte RF-044 y Bolívar (esquina)  
Teléfono: (03)2873114  
Correo Electrónico: [alcaldía@pillaro.gob.ec]

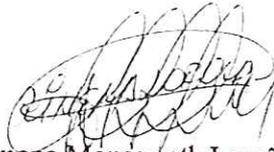
En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos. Las comunicaciones en la ejecución del presente convenio específico de cooperación interinstitucional, serán dirigidas por escrito, o correo electrónico, bastando en cada caso que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN:**

Las partes aceptan el total contenido del presente Convenio y para constancia de su validez suscriben el presente documento en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y valor.

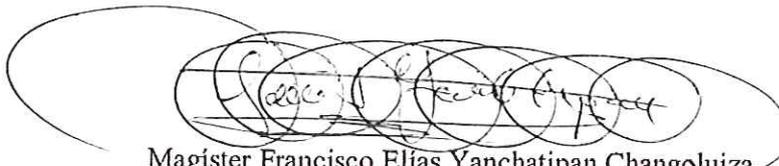
En la ciudad de Ambato a los 17 días del mes de mayo de 2022.

**Por la Coordinación Zonal de Educación, Zona 3 del Ministerio de  
Educación**



Mgs. Ximena Monserrath Loroña Costales  
Coordinadora Zonal de Educación, Zona 3  
Ministerio de Educación

**Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago  
de Píllaro.**



Magister Francisco Elías Yanchatipan Changoluiza  
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL SANTIAGO DE PÍLLARO

